



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.149.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida por medio electrónico en esta Unidad el tres de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0149, presentada por **XXXXXXXXXXXXXX**, mediante la cual, solicita Informe de Ingresos tributarios recaudados al 30 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0149 por medio electrónico el cuatro de junio del presente año a la Dirección General de Tesorería y a la Dirección de Política Económica y Fiscal, las cuales pudiese tener en su poder la información solicitada.

Al respecto por medio de correo electrónico de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, la Dirección de Política Económica y Fiscal, comunicó que la información requerida estará disponible en el Portal de Transparencia Fiscal del Ministerio de Hacienda.

III) La regla general que prima en el Derecho Administrativo es que a todas las solicitudes de los administrados se les debe dar el trámite establecido en la Ley; pero la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 74 establece excepciones a la obligación del Oficial de

Información de dar trámite a las solicitudes de información realizadas por los administrados, entre la cual se encuentra la estipulada en el literal b) del expresado artículo, referente a cuando la información se encuentre disponible públicamente, en este caso se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior se hace de conocimiento del solicitante que en lo relativo a las Estadísticas de los Ingresos recaudados al 30 de Abril 2016 e Ingresos recaudados al 31 de Mayo 2016 (de manera preliminar), se encuentran disponibles en el siguiente vínculo de internet:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/Ingresos/#_vTab2152

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66, 72 literal c) y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal a) y c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** consistente en las Estadísticas de los Ingresos Recaudados al 30 de abril 2016 e Ingresos Recaudados al 31 de Mayo 2016, las cuales pueden ser consultadas en el vínculo web detallado en el considerando III de la presente resolución: **II) ACLÁRESE** al solicitante: que los datos de los meses de abril y mayo del presente año son preliminares, según lo manifestado por la Dirección de Política Económica y Fiscal; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

VERSIÓN PÚBLICA DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30
DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE
TERCEROS